

---

Núm. 2038

Mártres 10

AÑO CATORCE.

de marzo.



1846.

---

# Boletín Oficial Balear.

---

## ARTICULO DE OFICIO.

(Número 91.)

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Personado en esta capital el señor D. Ildefonso Lopez Alcàraz, ha tomado hoy posesion de la Intendencia de esta provincia para la que fué nombrado en comision por Real órden de 12 de enero último.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 9 de marzo de 1846.=C. E.=Venancio Recio.

---

(Núm. 92.)

## GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*D. Joaquin Maximiliano Gibert, Gefe político de la provincia de las islas Baleares, y como tal inspector de minas de la misma.*

Por cuanto D. Miguel Nadal natural de Barcelona, vecino y del comercio de Iviza, ha formalizado registro de un criadero de carbon de piedra, sito en tierra de D. Antonio Mari (a) Berri en el monte llamado *Cap de Jueu*, distrito del pueblo San José en la isla de Iviza; por tanto se hace saber al público la admision del registro y haberse mandado fijar los carteles prevenidos en el Real decreto de 4 de julio de 1825 é instruccion de 8 de diciembre del mismo año, á fin de que las personas que pretendan tener derecho á aquella mina, usen de él en el término señalado en dicho Real decreto, pues pasado no tendrá lugar la reclamacion. Palma 9 de marzo de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 92.)

*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península comunicó á este Gobierno político con fecha 28 de enero de este año la Real orden siguiente:*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Los artículos 107 y 108 de la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos de 8 de enero de 1845, y el artículo 111 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la misma ley, establecen la época en que los Alcaldes y Depositarios han de presentar sus cuentas del año anterior, pero los formularios que hasta ahora han regido para su ordenacion, circulados por las suprimidas oficinas generales de propios en 15 de enero de 1831, ni están en armonía con el adoptado últimamente para los presupuestos muni-

cipales, ni son compatibles con el sistema que se acaba de plantear. Por esta razón S. M. que conoce la necesidad de que dichas cuentas se redacten por un método sencillo y claro á la par que uniforme, para facilitar el exámen que respectivamente han de hacer de ellas el gobierno y los consejos provinciales, y asegurar por medio de una fiscalizacion rápida y oportuna la buena administracion de los fondos municipales, se ha servido mandar que sin perjuicio de acomodar á los nuevos formularios las cuentas del año próximo pasado en cuanto sea posible, se observen en el corriente las reglas que prescribe la adjunta instruccion, adoptando V. S. las disposiciones oportunas para que los ayuntamientos de los pueblos de corto vecindario que no reúnan los elementos precisos para observar estrictamente algunas de las formalidades prescritas en dicha instruccion, se arreglen á ella sin embargo en cuanto puedan, y muy particularmente en la redaccion de las cuentas generales y relaciones, modelos números del 1 al 8, del 12 al 14, y del 18 al 23. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; á cuyo fin se dirigirán á V. S. por separado el número de ejemplares de la mencionada instruccion para que los distribuya á los ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1846. = Pidal. = Sr. Gefe político de las islas Baleares.

*Lo que he dispuesto se publique y circule á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletín oficial para que tenga su debido cumplimiento, en el concepto de que en este mismo dia remito por separado á cada Ayuntamiento dos ejemplares de la instruccion y formularios que se citan en la preinserta Real órden para que se conserve uno en su secretaría y se entregue el otro al depositario. Palma 9 de marzo de 1846. = Joaquín Maximiliano Gibert.*

D. Antonio Amer, asesor de rentas de esta isla y como tal encargado de la Subdelegacion de las mismas, por no haber tomado posesion de su destino el Sr. Intendente nuevamente nombrado.

Por el presente, cito llamo y emplazo á toda persona que por cualquier título pretenda tener derecho, tanto por lo que mira al dominio útil como al directo en y sobre las piezas de tierra propias de Gaspar Miró que á continuacion se espresan, á saber. Un huerto plantado de naranjos y otros árboles frutales de pertenencias de la íntegra pieza de tierra ó sea bancal, frente las casas que actualmente habita la familia de Gaspar Miró. Linda con tierra huerto de Juan Arbona Cullera; con tierras remanentes de dicho Miró de las propias pertenencias por dos partes, y con el torrente mayor de la villa de Sóller. Otra porcion de tierra unida á la ya designada, la que queda señalada con dos cruces. Linda con tierras de la propia pertenencia del espresado Miró por tres partes haciendo la division de la que mira á la poselga y estercolero, una acequia que deberá ser comun entre Miró y el nuevo adquisidor del terreno designado, quien tendrá obligacion de facilitar camino sendero á aquel y á sus sucesores para poderse trasladar á la porcion que resta de huerto de las mismas pertenencias, y con el torrente mayor. Y otra porcion de tierra huerto plantado de naranjos y otros árboles frutales de pertenencias del íntegro bancal de tierra huerto sífo en el término de Sóller junto á las casas que actualmente habitan la consorte del propio Miró con su familia. Linda con otra porcion de las mismas pertenencias, con tierra huerto remanente á dicho Miró de las propias pertenencias, con carrera y casas del referido Miró, con tierra huerto de los herederos de D. Juan Gelabert mediante pared y con el torrente mayor de la espresada villa; comparezcan en este tribunal por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir de su derecho dentro el término de quince días, donde se le oirá y administrará justicia bujo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se les dará por decaidas del propio derecho y les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 7 de marzo de 1846.—Antonio Amer.—Ante mí.—Miguel Villalonga, escribano.

—o—o—



Don Gregorio Alvarez Gonzalez magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Albacete, y Juez de primera instancia del partido de Palma:

Por el presente cito llamo y emplazo á José Obrador reo fugitivo para que dentro de nueve dias que se le señalan por tercer término se presente en este Juzgado á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado de la sumaria criminal que contra él se está formando por raptor fuga y estupro de Joaquina Musante, que si así lo hace se le guardará y oirá en justicia si la tuviese, y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía, y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Palma 7 de marzo de 1846.—Gregorio Alvarez.—P. S. M.—Miguel Servera.

---

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Soller con el objeto de proporcionar trabajo á los infelices jornaleros que por consecuencia de la terrible sequía que experimenta la provincia sienten su falta, ha acordado previa la correspondiente autorizacion, un empréstito gratuito y reintegrable de la mayor cantidad que se podrá reunir divisible en acciones de cuarenta rs. vn. y con destino á la obra de la carretera del *Coll* bajo las siguientes bases.

1<sup>a</sup> Cada particular podrá tomar el número de acciones que le acomode.

2<sup>a</sup> El Ayuntamiento destina para el reintegro del total del empréstito el producto de la contribucion del jornal personal, de carruajes y caballerías y demas arbitrios cedidos á dicha obra.

3<sup>a</sup> El reintegro se hará dentro el término de cuatro años, mitad cada dos, por medio de sorteo que se hará ante el Ayuntamiento en la sala capitular y á puerta abierta, avisándolo al propio tiempo al público con la debida anticipacion.

4<sup>a</sup> A cada suscriptor se le entregará para su resguardo una papeleta del valor de cada accion, firmada por el señor cura párroco como depositario del empréstito, el señor alcalde y regidor síndico, cuyas papeletas son endosables.

Al poner en conocimiento del público su resolucioen, se halla convencido este Ayuntamiento de que será esta medida bien acogida por todo el vecindario, atendido el objeto que se reduce á dar trabajo á la infeliz clase jornalera. Los muchos brazos sobrantes que en años anteriores pasaban á trabajar en otros pueblos de la isla se hallan al presente privados de este recurso permaneciendo en muy

deplorable estado. Corto es el sacrificio que el Ayuntamiento pide para socorrerlos, y se persuade que todos los vecinos á quienes alcance su fortuna se prestarán gustosamente á hacerlo inscribiéndose por el número de acciones que les sea dable é igualmente los hacendados forasteros y demas personas pudientes de la isla. En la secretaría podrán avisar los que deseen inscribirse bien personalmente ó bien por medio de esquila cuidando despues el Ayuntamiento de recoger el importe de las acciones. Sollér 6 de marzo de 1846.—El Presidente.—Pedro Lucas Ripoll.—P. A. D. A.—Jaime Mayol secretario.

*Lista de los accionistas al empréstito acordado por el Ayuntamiento de Sóller con el objeto de dar trabajo á los jornaleros en la carretera del Coll.*

	Número de acciones.
El M. I. Sr. Gefe político.	4
D. Pedro Lúcas Ripoll alcalde.	6
D. Juan Castañer primer teniente.	4
D. Bartolomé Oliver segundo teniente.	4
D. José Mayol regidor.	4
D. Guillermo Bernad id.	2
D. Juan Morell id.	2
D. Francisco Rullan id.	4
D. Antonio Ozonas id.	2
D. José Colom id.	2
D. Jaime Arbona id.	2
D. Miguel Magraner id.	2
D. Jaime Mayol secretario.	3
D. Antonio Mayol y Massanet.	8
D. Francisco Canals y Mayol.	8
D. Francisco Serra y Pons.	4
D. Juan Canals y Frontera.	4
D. Salvador Rosselló.	2
D. Jorge Frontera.	2
D. Juan Salom notario.	2
Honor Francisco Mayol Peña.	3
Bartolomé Frontera tejedor.	1
Juan Arbona beta.	1
Honor Pedro Antonio Mayol.	2
D. Juan Bautista Marques, notario.	4
D. Bernardo Galmés, presbítero rector.	5
D. Miguel Coll, Pro.	1
D. Bortolomé Pons.	3
D. Antonio Bernad Verí.	3
D. Pedro Antonio Martí, Pro. vicario.	1
D. Pablo Gomez, administrador de rentas.	2

D. Vicente Forteza Rey.	4
D. José Rullan.	1
D. Jorge Trias.	2
Juan Bisbal Alfonso.	2
D. Andres Beltran.	1
D. Pedro Antonio Frontera.	1
Pablo Vermengo.	4
Sebastian Castañer.	2
Juan Bautista Bisbal.	1
Juan Morell.	2
Bernardo Oliver.	2
Antonio Oliver.	1
Jaime Casaspovas.	1
Joaquin Forteza.	2
Miguel Forteza.	2
Manuel Puig.	1

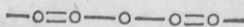
Con el objeto de adelantar la carretera que se está construyendo desde esta villa de Deyá á la de Valldemosa y proporcionar al propio tiempo jornal á aquellas clases que á causa de la extraordinaria sequía que experimentamos, se hallan sin trabajo, el ayuntamiento presidido por el M. I. Sr. gefe superior político D. Joaquin Maximiliano Gibert en acto de visita, ha acordado abrir un empréstito gratuito bajo las bases siguientes:

- 1ª Este empréstito se dividirá en acciones de á dos duros cada una.
- 2ª Se destinan para su reintegro las cien libras anuales que se cargan en la talla al vecindario para la construccion de dicho camino.
- 3ª El reintegro se hará mediante sorteo que se verificará anualmente en las casas consistoriales en la segunda fiesta de la Pascua de Resurreccion de cada año, cuyo acto será presidido por el ayuntamiento y la Junta del camino.
- 4ª Se invitará para que tomen parte en este empréstito á todos los vecinos segun se lo permitan sus facultades y muy particularmente á los propietarios residentes fuera de la villa.

Deyá 7 de marzo de 1846.—El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. D. A.—Bernardo Ripoll, secretario.

<i>Suscripcion.</i>	<i>Acciones.</i>
El Gefe político.	4
El alcalde D. Guillermo Cardell.	6
El teniente D. Juan Ripoll.	1

El regidor primero D. Bartolomé Vives.	2
Idem D. Miguel Ripoll.	2
Idem D. Guillermo Cardell.	1
Idem D. Matías Ripoll.	1
Idem D. Damian Canals.	1
Idem D. Antonio Rullan.	1
El secretario D. Bernardo Ripoll.	2
El presidente de la Junta de Caminos de este pueblo	
D. Juan Bautista Marroig.	6
D. Pedro Juan Ripoll, hacendado.	2
D. Matías Coll, presbítero.	1
D. Miguel Ripoll, presbítero.	1
D. Joaquin Fiol, presbítero vicario.	2



En el edicto publicado en este periódico núm. 2037 donde en las líneas 8 y 9 dice *cren* que quedó condenado dicho Lull y su consorte Margarita Picó en la sumaria formada contra los mismos, debe decir *cren* que quedó condenada Margarita Picó consorte de dicho Lull en la causa contra ella formada. Palma 7 de marzo de 1846.  
—Miguel Villalonga, escribano.

*Continúa la lista de los accionistas al empréstito de 60,000 rs. para las obras de caminos.*

	Número de acciones.
D. Mariano Villalonga.	6
D. Juan Barceló Pro. ecónomo de Porreras.	1

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*